BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción	
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.	
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.	
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.	
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.	
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.	

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros		
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm		
2	Fuente	Arial		
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie		
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)		
7	Interlineado	Sencillo		
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0		
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto		

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.





BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 25-2025-MDSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE ANGO HASTA ILLAURO DEL CASERIO DE ANGO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N°2606701

Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.



3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Distrital de San Marcos

RUC Nº : 20166544000

: Jr. Progreso N° 332 - San Marcos - Huari - Ancash Domicilio legal

Teléfono : 043-623598

Correo electrónico : procesosmunisanmarcos1@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE ANGO HASTA ILLAURO DEL CASERIO DE ANGO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI Nº2606701

1.1. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/2,024,969.17(Dos millones veinticuatro mil novecientos sesenta y con 17 /100 soles)a ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de NOVIEMBRE del 2024.

Valor Referencial	Límites ⁵		
(VR)	Inferior	Superior	
S/2,024,969.17(Dos millones veinticuatro m novecientos sesenta nueve con 17/100 soles	cuatrocientos setenta y dos con	S/2,227,466.08(Dos millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y seis con 08/100 soles)	

Importante

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.2. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de

contratación

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico

Formato Nº 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación Número 25- 2025-MDSM/GA De fecha

13/02/2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1725-2024/MDSM/GDUR/G. De fecha

18/12/2024

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2 decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder

1.3. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

18 – 5 Canon y sobrecanon.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.5. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

POR CONTRATA

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 120 (ciento veinte días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : Caja de la Municipalidad Distrital de San Marcos

Recoger en : Sub Gerencia de Abastecimento de la Municipalidad Distrital de

San Marcos (2do piso de la Entidad)

Costo de bases : Impresa: S/ 0.10 (diez céntimos con 00/100 soles) por cada hoja

A4

Costo del expediente

técnico

Impreso: S/ 0.10 (diez céntimos con 00/100 soles) por cada hoja

A4

S/ 5.00 (Cinco soles con 00/100 soles) por cada plano

Digital: S/ 20.00 (Veinte soles con 00/100 soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago



correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.9. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.10. BASE LEGAL

- ▶ Ley Nº 32185- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- ➤ Ley Nº 32186 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- ➤ Decreto Supremo Nº 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- ➤ Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado
- Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF.
- ➤ Texto Único Ordenado de la Ley Nº 2744 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.
- ➤ Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública.
- Código Civil y normas Concordantes, en forma supletoria.
- ➤ Directivas y Opiniones del OSCE. Decreto Legislativo Nº 1553.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo № 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/



- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en soles y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo Nº 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11).

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁹.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹º y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. (Anexo N°12)
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP12.
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- I) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹³.

⁹ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹³ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.



- p) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- q) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
- r) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a
 profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras
 contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional
 para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo



149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adiudicación Simplificada.
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, sito en Jr. Progreso N° 332 – Plaza de Armas – San Marcos –Huari –Ancash.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS

17. ADELANTOS

17.1. Adelanto directo

La Municipalidad Distrital de San Marcos otorgará un adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del Contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto directo mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la documentación mencionada a solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



17.2. Adelanto para materiales insumos

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

Dado que el porcentaje establecido para la solicitud de adelanto de materiales no cubre la incidencia del costo de estos previsto en el presupuesto de obra, y además, que el plazo de ejecución esta optimizado, se aclara que la entrega de este tipo de adelanto no impide o limita al Contratista a adquirir los insumo, materiales y/o equipo requeridos, toda vez que es responsabilidad del Contratista proveer la puesta en obra de los mismos en el momento que se les requiera. En estas condiciones, no procederán solicitudes de ampliación de plazo relacionadas a la entrega de adelanto de materiales.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.



2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización DE PERIODO MENSUAL.

Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva Nº 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"¹⁶. Mediante comunicado el OSCE publica y diffunde la relación de Entidades obligadas a usa escción de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 (TREINTA) días calendarios días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

Aprobada mediante Resolución Nº 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución Nº 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.



1702



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

- I. Expediente Técnico e información complementaria del Expediente Técnico
 - 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE ANGO HASTA ILLAURO DEL CASERIO DE ANGO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2606701.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente tiene como objetivo seleccionar y contratar a una empresa especializada para la ejecución de la obra, cumpliendo con los estándares de calidad, plazos establecidos y optimización de recursos. Este proyecto busca satisfacer una necesidad pública prioritaria, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos del distrito de San Marcos, en concordancia con las normas y disposiciones legales vigentes.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La Municipalidad Distrital de San Marcos, en su ámbito jurisdiccional, necesita mejorar el servicio Mejorar de tránsito peatonal interurbano o rural en el camino de herradura desde Ango hasta Illauro del Caserío de Ango en el Centro Poblado de Carhuayoc, Distrito de San Marcos de la Provincia de Huari del departamento de Áncash.

Página 1 de 18

En ese contexto, para lograr los objetivos planteados, la Municipalidad Distrital de San Marcos a través de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, ejecutará la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE ANGO HASTA ILLAURO DEL CASERIO DE ANGO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2606701.

4. ANTECEDENTES

()

- 4.1 Con fecha 04/08/2023, se declaró viable a nivel de perfil el proyecto:
 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL
 INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE ANGO
 HASTA ILLAURO DEL CASERIO DE ANGO EN EL CENTRO POBLADO DE
 CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI
 DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°
 2606701.
- 4.2 El expediente técnico de obra del proyecto, descrito en el numeral anterior, fue aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural Nº 1725-2024/MDSM/GDUR/G de fecha 18 de diciembre del 2024, por un monto total de S/ 2,415,785.01 (Dos Millones Cuatrocientos Quince Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 01/100 soles), con un plazo de 120 días calendarios.
 - No state of the st
- 4.3 Mediante el MEMORANDUM Nº 1370-2024-MDSM-GDUR/MDGCH de fecha de recepción 26 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural,



1701



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS

remite la resolución de aprobación de expediente técnico de la obra, conjuntamente con el expediente físico y digital (escaneado); a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, para que en el marco de sus competencias, se cumpla con la elaboración de los Términos de Referencia, para la contratación del ejecutor de obra

5. MARCO LEGAL

- Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG de 03. nov.2006, Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Ley Nº 31313 Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 011-2019-TR que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción.
- Decreto Supremo Nº 003-98-SA "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo"
- Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Resolución Directoral Nº 001-2019-EF.63.01, aprueban Directiva Nº 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y sus modificaciones.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones.
- Texto Único ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y sus modificatorias. Directiva N° 12-2017-OSCE/CD, Gestión de riesgos en la planificación de la
- ejecución de obras y su modificatoria.
- NTP 399.011 Símbolos, Medidas y Disposición de las Señales de Seguridad.
- Ley N° 31246 "Ley que modifica la Ley N° 29783, ley de seguridad y salud en el trabajo, para garantizar el derecho de los trabajadores a la seguridad y la salud en el trabajo ante riesgo epidemiológico y sanitario"
- Decreto Supremo N° 011-2019-TR el cual aprueba el reglamento de seguridad y salud en el trabajo (SST) para el sector construcción.
- Resolución Ministerial Nº 050-2013-TR "Formatos Referenciales con la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de
- Seguridad y Salud en el Trabajo" Decreto Supremo N° 012-2014-TR "Registro único de Información sobre accidentes de trabajos, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica al artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo"

 Decreto Supremo N° 006-2022-TR "Modificase el artículo 1 del Decreto Supremo N°
- 012- 2014-TR, Decreto Supremo que aprueba el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" según el Decreto Supremo Nº 010-2009-Vivienda.
- Ley N° 28611. "Ley general del ambiente", y DLL 1055 modificación de la ley
- Ley N° 27314. Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM: modifica el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo № 014-2017-MINAM.
- Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM

Página 2 de 18



1700



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS

Decreto Supremo N.º 011-2022-MC "Reglamento de Intervenciones Arqueológicas".

6. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DEL PROYECTO

6.1. Localización del proyecto: Ubicación área de referencia

Departamento Provincia : Ancash : Huari

Distrito Centro Poblado

: San Marcos : Carhuayoc

7. DECLARATORIA DE VIABILIDAD Y VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD

Nombre de la Obra	:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE ANGO HASTA ILLAURO DEL CASERIO DE ANGO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH
Código del PIP	:	2606701
Nivel de los estudios de Pre Inversión	: Ficha Técnica Simplificada	
Fecha de declaración de viabilidad	:	04/08/2023
Expediente Técnico . Resolución de Gerencia de Desarrollo Urba aprobado mediante : 2024/MDSM/GDUR/G		Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 1725- 2024/MDSM/GDUR/G
Fecha de aprobación del Expediente Técnico		18/12/2024

8. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/ 2,024,969.17 (Dos Millones Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 17/100 soles), incluidos gastos generales, utilidad, impuestos de Ley; tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo, costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencia ha sido calculado al mes de setiembre del 2024.

Página 3 de 18

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra es de **120 (Ciento Veinte días calendarios)**, en concordancia con lo establecido en el expediente técnico de la obra y se contabilizará siempre y cuando se dé cumplimiento a las exigencias indicadas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N.° 344-2018-EF).

lnicio de plazo de ejecución de obra

Acorde al artículo 176, inciso 176.1. el plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que la entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- d. Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.





1699



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS

176.7. Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

176.8. Si la Entidad no cumple con las condiciones señaladas en los literales precedentes, el contratista puede iniciar el procedimiento de resolución del contrato dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo previsto en el párrafo anterior. Asimismo, en el mismo plazo tiene derecho a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10000) del monto del contrato por dia y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10000). La Entidad debe pronunciarse sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) hábiles de presentada. Respecto al derecho de resarcimiento, el contratista puede iniciar un procedimiento de conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles de vencido el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud.

176.9 La entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio de la ejecución de la obra en los siguientes supuestos:

- a. Cuando, la estacionalidad climática no permite el inicio de ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
- En caso, la entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a o b del numeral 176.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.

En ambos supuestos, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en el numeral 176.8 del artículo 176, y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente.

Asimismo, el contratista deberá tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus modificatorias y demás normas internas de la Entidad, según sea el caso, del mismo modo toda aquella normatividad inherente al proceso constructivo y a la ejecución de obra propiamente dicho; para ello el contratista debe tener conocimiento de toda la normativa técnica vigente, además de las normas vigentes del Reglamento Nacional de Edificaciones, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir estrictamente: todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas a la ejecución de los trabajos, todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos; todas las normas laborales y las de . seguridad e higiene ocupacional.

10. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Se tendrá en cuenta la propuesta formulada de los precios unitarios de las partidas consideradas, considerando las condiciones previstas en los planos, especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, valorizándose en relación a su ejecución real y por determinado plazo de ejecución.

11. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

Para la revisión del expediente técnico de obra, se tendrá en cuenta lo prescrito por el Artículo 177 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado:

Artículo 177.- Revisión del expediente técnico de obra

Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico



Página

4 de 18



1698



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS

de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

Como se puede observar, el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece la obligación del contratista de revisar el expediente técnico y a partir de dicha revisión presentar al inspector o supervisor un informe técnico en donde; de ser el caso, se señale, por ejemplo, la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales originadas por errores o deficiencias advertidas en el expediente técnico de obra, u otros aspectos que sean materia de consulta. Posteriormente, la supervisión o inspección deberá evaluar cada uno de los extremos del informe, realizar las verificaciones correspondientes y emitir su pronunciamiento, el cual debe elevarlo a la Entidad.

No obstante, independientemente de lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, a efectos de formalizar el trámite para la aprobación de la prestación o prestaciones adicionales de obra que se puedan haber advertido a partir de la revisión del expediente técnico, el contratista deberá seguir el procedimiento respectivo conforme al artículo 205 del Reglamento (en complemento con el artículo 206 del Reglamento, cuando corresponda).

12. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Según lo prescrito por el Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo establecido en el expediente técnico: **PRECIOS UNITARIOS.**

13. FORMA DE PAGO

El pago por la ejecución de la obra, será según el porcentaje de avance físico de ejecución de obra, la cual será valorizada en forma mensual, hasta la culminación de la misma.

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Publica, a través del SUPERVISOR o INSPECTOR, verificará dicha valorización y otorgará la conformidad, para la cual, como requisito mínimo, el Contratista deberá presentar su informe de valorización correspondiente.

Las valorizaciones serán elaboradas con los metrados realmente ejecutados y aceptados, en forma mensual y tiene el carácter de pagos a cuenta, conforme se detalla en el Artículo 194 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado (RLCE).

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.

Los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Página 5 de 18





1697



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS

14. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

La descripción técnica del proyecto se encuentra detallada en el expediente técnico de obra, el mismo que se encuentra registrado en el SEACE, en toda su integridad.

15. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

15.1. Del equipamiento estratégico:

Con la finalidad de garantizar una oportuna logística y correcta ejecución de la obra, los postores deberán acreditar la disponibilidad del equipo y/o maquinaria, las mismas que no deben ser menor a lo solicitado en los requisitos de calificación.

Del mismo modo se precisa que en relación al equipamiento estratégico; se estipula lo siguiente

- Todas las unidades vehículares (camiones y camionetas) de ser el caso, deberán contar con los documentos en regla vigentes, tales como: Seguro SOAT, revisión técnica (de ser el caso) y deberán ser presentados al inicio efectivo de la ejecución de la obra y mantenerse vigentes, durante todo el plazo de ejecución de la obra, Asimismo, EL CONTRATISTA estará a cargo y será responsable de los gastos que demande por concepto de chofer, peajes, combustible y mantenimiento de las unidades.
- Se podrá aceptar equipos y/o vehículos con características superiores a lo requerido por la Entidad, siempre y cuando en el expediente técnico de obra no se hayan definido parámetros fijos por el consultor.

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la capacidad técnica y profesional será verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato, debiendo presentar: copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes (no cabe presentar declaración jurada).

Página 6 de 18

16. DEL PLANTEL PROFESIONAL

Profesionales claves designados de acuerdo al desagregado de gastos generales; son los que se precisan en los requisitos de calificación.

NOTA:

- La experiencia del plantel se considerará desde la obtención de la colegiatura.
- El Residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez.
- La permanencia en la obra del Residente de la Obra es al 100% (cien por ciento) durante la ejecución de la obra. De los demás profesionales o especialistas, es según lo establecido en los gastos generales, estipulados en el expediente técnico aprobado, con la finalidad de garantizar un óptimo cumplimiento de la ejecución contractual del objeto de la convocatoria.
- La acreditación de la formación académica será: Copia de los Diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- La acreditación de la experiencia será: Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional

Experiencia del Plantel Profesional Clave; son las que se precisa en los requisitos de calificación.





1696

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS

Para todos los casos, en relación a experiencia del plantel profesional clave, se aceptarán denominaciones similares a los solicitados en relación a los cargos desempeñados, siempre y cuando guarden relación directa con la función a desempeñar.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la capacidad técnica y profesional será verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato, debiendo presentar los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.

17. ADELANTOS

17.1. Adelanto directo

La Municipalidad Distrital de San Marcos otorgará un adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del Contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto directo mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la documentación mencionada a solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

Adelanto para materiales insumos 17.2.

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

Dado que el porcentaje establecido para la solicitud de adelanto de materiales no cubre la incidencia del costo de estos previsto en el presupuesto de obra, y además, que el plazo de ejecución esta optimizado, se aclara que la entrega de este tipo de adelanto no impide o limita al Contratista a adquirir los insumo, materiales y/o equipo requeridos, toda vez que es responsabilidad del Contratista proveer la puesta en obra de los mismos en el momento que se les requiera. En estas condiciones, no procederán solicitudes de ampliación de plazo relacionadas a la entrega de adelanto de materiales.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

18. SUBCONTRACIÓN

El CONTRATISTA NO podrá subcontratar.

19. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD, aplicara al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta

Página



1695



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS

por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, de las valorizaciones del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, en concordancia con los artículos 161 y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente formula.

> 0.10 x monto vigente Penalidad diaria = -F x plazo vigente en días

Dónde: F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

F=0.25 b.1) Para bienes y servicios:

b.2) Para obras:

F=0.15

12.1 Otras penalidades aplicables
De acuerdo con el Artículo 163° del RLCE se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

En esta sección adicionalmente a la penalidad por mora se incluyen las siguientes penalidades:

TABLA DE PENALIDADES - Anexo 2 - ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRA

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO	Página
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Replamento.	de ausencia de cada personal en la obra	Informe del Supervisor o Inspector de obra*	8 de 18
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	de ausencia de cada personal en la obra	Informe del Supervisor o Inspector de obra*	
3	No presentar al SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA el informe de revisión del ETO, dentro de los plazos establecidos en Artículo 177 del Reglamento de LCE.	(1.0 UII) por cada dia	Informe del Supervisor o Inspector de obra*	
4	Por presentar al SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA el informe de revisión del ETO, de acuerdo al Artículo 177 del Reglamento de LCE y documentos internos de forma incompleta, sin incluir lo siguiente: (i) posibles prestaciones de adiciones, (ii) riesgos del proyecto, (iii) otros aspectos que sean materia de consulta al proyectista, sin revisar el (iv) replanteo correspondiente con evidencias fotográficas	(0.25 UIT) por cada item omitido	Informe del Supervisor de Inspector de obra*	UND DISTRITATION OF THE PROPERTY OF THE PROPER
5	Cuando EL CONTRATISTA coloque el cartel de obra posterior al día del inicio de obra, según las medidas establecidos en el ETO y diseño por LA	(0.5 UII) por cada dia	Informe del Supervisor o Inspector de obra y/o área usuaria.	
6	ENTIDAD, será sujeta a la penalidad Cuando EL CONTRATISTA incumple la obligación de mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta	de incumplimiento	Informe del Supervisor o Inspector de obra y/o área usuaria*	

IR. PROGRESO NRO. 322 – SAN MARCOS – HUARI - ANCASH

1)



1694

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS

bý.		FORMA DE CALCINO	PROCEDIMIENTO
l° [FORMA DE CALCULO	LKOCEDIMENTO.
	a recepción de obra, también se efectuará la penalidad misma		
,	Cuando EL CONTRATISTA no cumple con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra. El plazo de entrega será de 07 días calendarios y se contabiliza a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 176° del	(1.0 UII) por cada dia	Informe del Supervisor o Inspector de obra y/o área usuaria*
3	regiamento de la LCE. Por Inasistencias injustificadas, del personal acreditado o debidamente sustituido, de acuerdo al Calendario de Participación de Profesionales. En caso se detecte la inasistencia se notificará a LA SUPERVISIÓN otorgándole un plazo de 24 horas para que justifique la misma, vencido el plazo sin que ésta falta haya sido justificada y sustentada, se aplicará la penalidad señalada.	(0.3 UIT) por cada dia de inasistencia injustificada, de cada profesional.	Informe del Supervisor o Inspector de obra y/o área usuaria*
,	Cuando se verifique (sistema) que el profesional viene laborando estando inhabilitado para el ejercicio profesional.	(0.5 UIT) por cada profesional y por evento de verificación	Informe del Supervisor o Inspector de obra y/o área usuaria y/o área de abastecimiento*
0	Cuando EL CONTRATISTA, no cumpla en presentar el informe de valorización dentro de los 03 días calendario posteriores al mes valorizado AL SUPERVISIÓN O INSPECTOR DE OBRA	(1 UIT) por cada día de incumplimiento	Informe del Supervisor o Inspector de obra*
1	Por presentar À LA SUPERVISION o INSPECTOR DE OBRA el informe de valorización, adicionales, mayores metrados, ampliaciones de plazo de ser el caso con documentación conteniendo información adulterada, incompletos, y/o que NO corresponden a la obra, sin respetar la estructura	(1.0 UIT) por cada ocurrencia	Informe del Supervisor o Inspector de obra y/o área usuaria*
2	Por presentar A LA ENTIDAD el informe de liquidación de contrato de obra con documentación con información adulterada, incompletos, y/o que NO corresponden a la obra, sin respetar la estructura del contenido.	(1.0 UIT) por cada ocurrencia	Informe del área usuaria*
13	No registrar los asientos en el cuaderno de obra acorde a lo especificado en la DIRECTIVA Nº 009-2020-OSCE/CD.	(0.5 UIT) por registro de manera incorrecto	Informe del Supervisor o Inspector de obra* y/o área usuaria y/o área de abastecimiento*
14	No registrar en el cuaderno de obra la gestión de riesgo en el marco del art. 192 del RLCE y/o el contrato de ejecución de obra	no realizado	Informe del Supervisor o Inspector de obra y/o área usuaria y/o área de abastecimiento*.
15	No presentar al SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA, el Programa de Obra (programa de ejecución de obras, calendario de adquisición de materiales, Cronograma de utilización de maquinarias, Cronograma de participación de personal clave, y otros que correspondan), dentro de 48 horas, computados desde el reinicio de plazo de ejecución (suspendidas o paralizadas)	(0.5 UIT) por cada día de incumplimiento	Informe del Supervisor o Inspector de obra*
16	No presentar a la ENTIDAD los planes considerados en el ETO, (Plan de Monitoreo Arqueológico, Plan de Monitoreo Ambiental y Exp De Licencia de edificación este ultimo de corresponder) dentro de las 48 horas de habe iniciado el plazo de ejecución.	(0.5 UIT) por cada día de incumplimiento	Informe del área usuaria*.
17	No responder al requerimiento de información realizadas por la ENTIDAD (levantamiento de cheangarignes consultas de los diferentes trámite	e s (0.5 UIT) por cada día o de incumplimiento	Informe del Supervisor o Inspector de obra y/o área usuaria*.



1693



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS

4°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO Informe del Supervisor o
18	Deficiencia o incumplimiento en la implementación de los EPP para todo el personal de ejecución de obra.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia	inspector de obra y/o área usuaria*.
19	Deficiencia o incumplimiento en las señalizaciones de seguridad, acorde al plan de Seguridad y Salud en el Trabajo	(0.5 UIT) por cada ocurrencia	Informe del Supervisor o Inspector de obra y/o área usuaria*.
20	No comunicar a LA SUPERVISIÓN o inspector de obra; en el día, sobre eventos críticos en la obra (accidentes, enfermedades, manifestaciones, inconvenientes sociales, etc.)	(0.1 UIT) por cada ocurrencia	Informe del Supervisor d Inspector de obra*
21	No usar equipos y/o maquinarias acreditadas en la firma de contrato o cambiado con la aprobación de LA SUPERVISIÓN o INSPECTOR DE OBRA.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia	Informe del Supervisor d Inspector de obra*
22	Por ejecutar obras sin tener en cuenta las consideraciones técnicas previstas en el ET y/o la autorización de la supervisión	(1.0 UIT) por cada ocurrencia	Informe del Supervisor de Inspector de obra*
23	Por presentar a LA ENTIDAD el informe de valorización mensual con cuantificación que conlleve a una sobrevalorización, subvaloración o metrados no ejecutados.	(1.0 UIT) por cada informe de valorización	Area usuaria*
24	No mantener vigente las pólizas de seguros que se han presupuestado dentro de los Gastos Generales del ETO; dicha vigencia debe ser durante toda la ejecución de la obra. Estos seguros deben incluir al plante técnico de profesionales.	(0.5 UIT) por cada póliza no vigente, al momento de fiscalización	
25	Cuando el contratista no realiza o la realiza de forma extemporánea, los protocolos, pruebas o ensayos, de control de calidad necesarios para la ejecución de obra. Para ello se tendrá en cuenta lo descrito en el ET y/o indicado por la supervisión o inspector de obra y se sustentará con copias legalizadas.	(0.20 UIT) por cada protocolo, prueba o ensayo no realizado o realizado extemporáneamente	Informe del Supervisor Inspector de obra*.
26	Cuando no presentan de manera mensual el certificado de calibración vigente de los equipos de campo y de laboratorio, por una entidad acreditada por INACAL	(0.25 UIT) por cada equipo sin certificación de calibración vigente.	Informe del Supervisor Inspector de obra*
27	Cuando injustificadamente no asista el residente de obra y/o sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad y/o la supervisión durante la ejecución de la obra	(0.5 UIT) por cada inasistencia por cada profesional.	Informe del Supervisor Inspector de obra y/o áre usuaria*
28	Cuando el contratista (representante legal) no asista o presenta retrasos injustificados en las reuniones programadas para la recepción de obra.	(1.0 UIT) por cada evento	
29	Cuando el contratista incurra en atraso en el retiro de equipos o materiales de la obra, dentro del plazo indicado por el Supervisor o Inspector.	(1 UIT) por cada día de demora	Informe del Supervisor Inspector de obra*
30	Por no adjuntar los informes mensuales del personal clave en el informe de valorización mensual (según el calendario de participación).	miloritie ite pressi	Alea asaana
31	En caso el contratista ejecute actividades y/o trabajos, cuando la obra esté en calidad de suspendido y/o paralizado.	ejecutado	usuaria*
32	En caso el contratista ejecute actividades y/o trabajos, sin la presencia del residente de obra y/o sin autorización de la supervisión y/o sin la presencia de los especialistas correspondiente	(1.0 UII) por cada dia ejecutado	usuaria*
33	Por no adjuntar en los informes de valorización mensual, lo comprobantes de pago y/o constancia de pagos correspondiente a los impuestos a CONAFOVICER Y SENCICO	periodo y cada impuesto no pagado	abastecimiento
34	Por la no presentación de la constancia de no adeudo de los trabajadores, en la fase de liquidación de obra.	profesional, por cada periodo mensual.	Inspector de obra*
35	Por no presentar en el plazo previsto en el RLCE	(0.5 UIT) por cada evento	Área de abastecimiento*

Página 10 de 18





1692



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS

N/O	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
	Por no tener al día el cuaderno de obra digital	(0.25 UIT) por cada dia no llenado	Informe del Supervisor o Inspector de obra*

* NOTA IMPORTANTE:

En mérito a la OPINIÓN Nº 005-2023/DTN, en el cual indica:

(...) cabe anotar que conforme a lo establecido en el articulo 194 del Reglamento, las valorizaciones son formuladas por el inspector o supervisor y el contratista; a su vez, respecto de la aplicación de penalidades que pueden deducirse de las valorizaciones de obra, según el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento, "El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de Indole administrativo.

Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.".

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado, se advierte que la aplicación de penalidades -incluyendo aquellas que pueden deducirse de las valorizaciones- corresponde, en principio, al órgano encargado de las contrataciones, o al órgano de la Entidad contratante al que ésta le haya asignado tal función; ello, sin perjuicio de las funciones que el Reglamento y el propio contrato, respectivamente, estipulan como obligaciones del supervisor de obra.

Advertencia: No se incluirá como otra penalidad la sola prestación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución de personal aplicará siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en las condiciones del Contrato de

PROCEDIMIENTO:

Aplicación de Otras Penalidades en Ejecución de Obras

Página 11 de 18

- a) El Supervisor o Inspector de Obra al detectar la infracción señalada la Tabla de Penalidades

 Actividad de Ejecución de Obra, registra la infracción en el Cuaderno de Obra, y remite
 carta de preaviso al contratista, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, en
 dicha carta se establece un plazo para la subsanación de la infracción. En caso que la
 infracción sea reincidente pasar directamente al literal c).
- El contratista revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo, pasa al siguiente numeral.
- c) El Supervisor o inspector de Obra procede a calcular la penalidad según la Tabla de Penalidades, sobre la base del Monto de Contrato vigente, por día, persona u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, caso contrario pasa al literal g).
- d) El Supervisor o Inspector de Obra registra en el cuaderno de Obra la aplicación de la penalidad, y en el caso del Supervisor, mediante carta comunica a la Municipalidad Distrital de San Marcos que la penalidad será incluida en la siguiente valorización.
- e) El Supervisor o Inspector de Obra elabora y remite a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública con la aplicación de la penalidad.
- f) El subgerente de ejecución de inversión pública de Obras aprueba y coordina se procese la valorización en la que se aplica la penalidad.
- g) En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicado haya excedido el monto máximo admisible, diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente conforme a lo establecido en la LCE y su reglamento. La Entidad evaluará la Resolución del Contrato.





1691



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS

Aplicación del Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Penalidad por mora (aplicable a contratos de consultoria, ejecución de obra o supervisión de obra).

Para el caso de obras

- a) El Supervisor de Obra, al detectar que el Contratista de Obra no ha culminado la ejecución de la misma en el periodo contractual establecido, hará anotación del hecho en el cuaderno de obra y remitirá una carta al contratista, manifestándole que a partir de la fecha se le aplicará la penalidad por mora de acuerdo a la fórmula establecida en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) El Supervisor de Obra hará el seguimiento del periodo incumplido y una vez que el monto acumulado de esta penalidad llegue o supere el 10% deberá comunicar al Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, para que se evalúe la Resolución de Contrato del Contratista de Obra; el Supervisor de Obra deberá determinar que no exista ningún requerimiento del Contratista no atendido por la Entidad (prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo, etc.).

Nota

El Contratista debe saber que el incumplimiento de los términos y condiciones enmarcadas en los ENTREGABLES y OBLIGACIONES genera responsabilidad administrativa, civil o penal.

20. OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONTRATISTA

Si exclusión de las obligaciones que corresponden al CONTRATISTA, conforme a los dispositivos legales y que son inherentes como tal, para la ejecución de obra, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones:

- El contratista se obliga a ejecutar la obra de conformidad al Expediente Técnico y procedimientos técnicos establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- El contratista se obliga a ejecutar la obra con materiales e insumos de construcción de calidad reconocida, poniendo a su disposición su organización, experiencia técnica y capacidad para cumplir con los objetivos de la obra.
- Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir con los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retrasos injustificados se procederá de acuerdo al artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El contratista contratará el seguro complementario de trabajo de riesgos, para cubrir los daños que pueda sufrir su personal, por los trabajos correspondientes a la ejecución de la obra. Se deja constancia que el monto de este seguro no limita la responsabilidad del Contratista.
- Se deberá tener en cuenta al momento de preparar el precio de la oferta que el porcentaje correspondiente a gastos generales (fijos y variables) y la utilidad no podrán ser menores a lo establecido en el expediente técnico, dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera este presente la dirección técnica y por ende asegure la calidad de la obra, así como cubrir los costos de seguros, servicios, alquileres, ensayos, gastos administrativos, etc.
- El contratista se obliga a mantener vigente las cartas fianzas solicitadas por la Entidad, tanto la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento y las cartas fianzas de garantía de adelanto directo como de adelanto de materiales e insumos de corresponder, durante el plazo de ejecución de la obra hasta el consentimiento de la liquidación final.
- El contratista al momento de anotar en el cuaderno de obra la culminación de la misma y la solicitud de recepción, se obliga a entregar a la supervisión o al inspector de obra, los protocolos de prueba y planos de replanteo.
- Todos los materiales incorporados en la obra por parte del contratista deberán ser de primera calidad sin defectos ni imperfecciones, deben ser nuevos (sin uso) y deberán ajustarse a las especificaciones técnicas o la normativa vigente del

Página 12 de 18





1690



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS

Reglamento Nacional de Construcciones.

- El contratista asumirá la responsabilidad técnica total por las obras. Las aprobaciones dadas a las valorizaciones y los avances de obra no eximen al contratista de las responsabilidades asumidas como ejecutor de obra.
- El contratista debe inspeccionar el lugar donde se ejecutará la obra a detalle teniendo pleno conocimiento de la zona, características de la infraestructura existente, instalaciones existentes y otros por lo que asume todo riesgo por las condiciones encontradas en el lugar.
- El contratista realizará las pruebas y ensayos que disponga el supervisor de obra.
 Asimismo, deberá entregar a través de la supervisión de obra los certificados de calidad de los materiales y dosificaciones que se le requiera a efectos de que la Entidad pueda verificar su calidad antes de ser empleados.
- El Contratista será responsable de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la ejecución de la obra, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF.
- El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA por defectos o vicios ocultos de la Obra es de siete (07) años, contados a partir de la recepción total de la obra
- En el caso que se detecten defectos o vicios ocuitos luego de la recepción y durante el periodo de responsabilidad, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, requerirá al Contratista para que los subsane en un plazo razonable de acuerdo a la magnitud del defecto.
- Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de la Entidad a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El Contratista se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783) y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR); durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contrataciones; así como garantizar a contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.
- El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las ordenes del Inspector de Obra y/o supervisor de obra
- El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias.
- El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.
- El Contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en la suscripción del contrato sin el consentimiento previo y por escrito por parte de la Entidad.
- Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a la obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Inspector de Obra y/o supervisor de obra, que no podrá negarla sin justa razón.
- La reparación por las perdidas o daños causados por los equipos y maquinarias durante la ejecución de la obra, corren por cuenta y costo del Contratista.
- Si el Inspector de Obra y/o supervisor de obra demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas o andamiajes son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

Página 13 de 18





1689



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS

- El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:
- Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.
- En caso de existir divergencias entre estas especificaciones técnicas y las leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Inspector de Obra y/o supervisor de obra esta situación, previa a la realización de los trabajos, a fin de que éste determine la acción a seguir.
- Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto, corren por cuenta y costo del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.
- Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional.

OTRAS CONSIDERACIONES

El Contratista para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener presente lo siguiente:

- a) Revisar detenidamente los documentos relacionados al proyecto, y de ser el caso, comunicar por escrito, dentro del plazo normado las consultas u observaciones, para absolver las aclaraciones o rectificaciones; pues en el caso de no hacerlo, se entenderá que el postor está de acuerdo y acepta todas las condiciones establecidas.
- b) Los postores deberán tener pleno conocimiento de la ubicación de la obra, condiciones de la superficie del terreno, ubicación de canteras, accesos, disponibilidad de recursos, así como de todos los documentos de la Licitación Pública. Además, cada postor, debe efectuar una inspección del lugar donde se va a ejecutar el proyecto e informarse de las condiciones climáticas, hidrológicas, condiciones de tránsito, base legal y en general de todos los aspectos relacionados con el proyecto, pues cualquier omisión u error de su parte no excluirá su responsabilidad de terminar la obra dentro del plazo previsto, en forma técnicamente correcta y de acuerdo a los Requerimientos, a las presentes Bases, al Expediente Técnico de obra y a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. La presentación de la propuesta implica la aceptación del postor de no haber encontrado inconveniente alguno para la ejecución del proyecto dentro de los plazos programados.
- Para el inicio de la ejecución de la obra, el Contratista deberá contar con seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) para todo su personal y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución de obra.

Página 14 de 18

21. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra, según corresponda.

22. ACCIONES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

EL CONTRATISTA deberá permitir que la Municipalidad Distrital de San Marcos, efectúe auditorías, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato, referido al rendimiento y nivel de avance de las actividades contratadas, aspectos de seguridad, equipamiento e infraestructura ofertada, personal, seguros, cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable al objeto del contrato y otros que requiera La Institución. Estas auditorías estarán a cargo de los administradores del contrato.

23. NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

La Entidad podrá utilizar medios tradicionales o haciendo uso de medios electrónicos como correo electrónico para realizar las notificaciones de los actos que efectúe en virtud de las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado a los que se refiere el Artículo 49° de la Ley — incluyendo aquellos actos correspondientes a la etapa de ejecución contractual, como lo es la Ampliación de plazo y Adicionales de Obra, entre otros; por lo cual, EL CONTRATISTA está obligado a presentar un correo electrónico para las notificaciones correspondientes.



24. PÓLIZAS

JR. PROGRESO NRO. 322 – SAN MARCOS – HUARI - ANCASH





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS

- a. EL CONTRATISTA presentará la documentación de las Pólizas de Seguros (original o copia legalizada) después de la suscripción del presente Contrato y cinco (5) días antes del inicio efectivo de ejecución de obra, a excepción de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR), por el 100% del monto total del presupuesto, la cual deberá presentarse para las valorizaciones mensuales.
- b. Seguro de todo Riesgo de Construcción (CAR)
- c. La póliza cubrirá todos los daños que ocurran en la obra de construcción como consecuencia de hechos accidentales e imprevisibles, este seguro se extiende a cubrir trabajos permanentes y temporales, incluidos materiales de construcción, mano de obra y otros que formen parte del contrato a asegurar; en tanto y cuanto estén contemplados en el expediente técnico.
- d. Seguros ESSALUD
- e. El contratista a su total y única responsabilidad deberá contratar y mantener cobertura de seguro para cualquier trabajador sea peruano y/o extranjero, que esté vinculado en la ejecución del servicio contratado por la Municipalidad, bajo las regulaciones y leyes del Perú de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.
- f. Otras consideraciones para todos los seguros solicitados
- g. Todo deducible o prima correspondiente a las pólizas de seguros antes descritas, será asumido únicamente por riesgo y cuenta de EL CONTRATISTA. Asimismo, se acuerda que el asegurador no podrá recurrir a la Municipalidad Distrital de San Marcos, funcionarios y trabajadores por el pago de primas, deducibles o valuaciones.

25. CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

Según lo establecido por el Numeral 49.5 del Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones; así como la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, la Entidad establece el cumplimiento de las siguientes condiciones a los consorcios:

- a. En los procedimientos de selección pueden participar varios proveedores (personas naturales y/o personas jurídicas, tanto nacionales como extranjeras) agrupados en consorcio con la finalidad de ejecutar el contrato. En ningún caso, la participación en consorcio implica la obligación de crear una persona jurídica diferente.
- Los integrantes del consorcio no deben encontrarse impedidos, suspendidos ni inhabilitados para contratar con el Estado.
- c. El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- d. Los integrantes del consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.
- e. En caso de resultar favorecido el consorcio con la Buena Pro, cada integrante del consorcio debe contar con la Capacidad Libre de Contratación igual o superior al porcentaje equivalente al monto de sus obligaciones consideradas en la promesa de consorcio.
- f. Los integrantes del consorcio son responsables de que su inscripción en el RNP se encuentre vigente, así como no estar inhabilitado o suspendido, al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.
- g. Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio; para el presente caso el número máximo de consorciados es de dos.
- h. Los consorciados deberán de específicar en la promesa de consorcio las obligaciones contractuales que corresponda a cada integrante de conformidad con el literal d) del numeral 7.4.2. de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, en cuanto se refiere a las obligaciones financieras, administrativas, tributarias y legales; del mismo modo, el porcentaje de participación mínima de cada consorciado deberá ser mayor al veinte por ciento.
- i. La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio, conforme al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento; para el presente caso, se ha establecido que el porcentaje de participación para el consorciado que aporta mayor experiencia en la especialidad; es decir, obras similares, deberá ser mayor al sesenta por ciento.
- j. En la promesa de consorcio se debe precisar cuál de los consorciados es el que aporta mayor y menor experiencia para tener la certeza que la asignación del porcentaje es la correcta.







1687



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS

 k. Si el consorciado que acredita mayor experiencia no cumple con el porcentaje determinado que se hubiera establecido en las Bases, no corresponderá considerar su experiencia.

Para efectos de su participación en el procedimiento de selección, el consorcio debe presentar en su oferta la promesa de consorcio con firmas legalizadas, según el literal e) del artículo 52 del Regionanto.

m. La documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo a lo establecido en los documentos del procedimiento. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, cuya oferta sea suscrita por todos los integrantes del consorcio, bastará que la persona natural indique debajo de su rúbrica, sus nombres y apellidos completos.

 n. La identificación de los integrantes del consorcio, debe ser clara y precisa; por ende, se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

o. En cuanto a las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio para el presente caso, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

p. En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante en dicho consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Α	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL												
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO												
	Requisit	08:				Į.							
		N°	Descripción de características		Cant.	Página							
		1	COMPACTADORA VIBRATORIO	TIPO PLANCHA 13 HP	1 unid	16 de 18							
		2	COMPRESORA NEUMATICA 87	'HP 250-330 PCM	1 unid	1							
		3	ESTACION TOTAL Y MIRAS		1 unid								
		4	GENERADOR ELECTRICO 550	OW	1 unid								
	Ì	5	MARTILLO NEUMATICO DE 25.	5 kg	1 unid								
		6	MEZCLADORA DE TROMPO 9	P3 (8 HP)	1 unid								
Ì		7	MOTOSOLDADORA 250 ^a		1 unid								
		8	PULIDORA		1 unid								
		9	VIBRADOR PARA CONCRETO		1 unid								
	139 del	ormidad Reglam	con el numeral 49.3 del artículo 4 ento este requisito de calificación s	9 y el literal e) del numeral 13: se acredita para la suscripción	9.1 del artículo del contrato.								
	Impor												
	otros e	espacios és condi	le solicitar como equipamiento qu físicos. Asimismo, no se puede re ciones del equipamiento que no c	querir características, años de onsten en el expediente técnico	antiguedad D.	•							
A.2	EVALU	CACION ACIÓN	ES DEL PLANTEL PROFESIO DURANTE LA LICITACIÓN.	NAL CLAVE QUE SERA	WAIERIA DE	ATOMO DISTRIBUTORS							
-	FORM/	CIÓN A	CADÉMICA DEL PLANTEL PRO	FESIONAL CLAVE									
	Requisi					SE SECURIO SE							
	N°	CANT	PERSONAL	FORMACIÓN ACADÉM	IICA								

IR. PROGRESO NRO. 322 – SAN MARCOS – HUARI - ANCASH





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS

SAN	MARCOS				
	1	01	INGENIERO OBRA	RESIDENTE DE	Ingeniero Civil
	2	01	INGENIERO EN SSOMA	ESPECIALISTA	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil
	3	01	INGENIERO EN SUELOS	ESPECIALISTA	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Geólogo

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

 El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Nº	PERSONAL	EXPERIENCIA
1	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	Deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura) como: Residente, Supervisor, Inspector o la combinación de estos, en la ejecución o inspección o supervisión en obras similares al objeto de contratación y/o edificaciones en general.
2	INGENIERO ESPECIALISTA EN SSOMA	Acreditar experiencia efectiva mínima de dieciocho (18) meses, computados desde la colegiatura, como Especialista, Ingeniero Supervisor, Jefe Responsable, Coordinador o la combinación de estos de: Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad de Obra, Seguridad en el Trabajo, SSOMA, Salud Ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la ejecución o inspección o supervisión en obras en general.
3	INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS	Acreditar experiencia efectiva mínima de dieciocho (18) meses, computados desde la colegiatura, como Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe responsable, Coordinador o la combinación de estos en: suelos y/o geotecnia y/o mecánica de suelos o la combinación de estos; en la ejecución o inspección o supervisión de obras en general.

Página 17 de 18

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

В	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos:

SAN MAATCO

JR. PROGRESO NRO. 322 – SAN MARCOS – HUARI - ANCASH





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/ 2,024,969.17 (Dos Millones Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 17/100 soles), incluido impuestos, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará como Obras Similares a, ejecución de obras que correspondan a: creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación de: caminos de herradura y/o caminos peatonales y/o senderos y/o caminos vecinales.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo № 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Página 18 de 18

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

MUNICIPALIDAD DISTRICAL DE SAM MANCOS
HUARI ANCASH

ING JULIO CESAR CENHACIUNOZ
SUB GERENTE DE EJECUCION DE IMPESSONES PUBLICAS
CIP. N° 83265

¹ De acuerdo con la Opinión Nº 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación</u> :	inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$
		I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i
		Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
		[100] ¹⁷ puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

De <u>88 a 100 puntos</u>, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De <u>83 a 100 puntos</u>, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE
DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [],
representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[], inscrita en la Ficha N° [] Asiento N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE ANGO HASTA ILLAURO DEL CASERIO DE ANGO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N°2606701

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA,

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [120 ciento veinte días] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

 Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:

"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento." 19

"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario." 20

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

	m	n	^	rta	n	to
L		μ	v	ιta	•	rc

Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.



Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

• "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Municipalidad Distrital de San Marcos otorgará un adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del Contrato original.

EL CONTRATISTA podrá solicitar formalmente el Adelanto Directo, dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto directo mediante cartas fianzas y el comprobante de pago correspondiente

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

Dado que el porcentaje establecido para la solicitud de adelanto de materiales no cubre la incidencia del costo de estos previsto en el presupuesto de obra, y además, que el plazo de ejecución esta



optimizado, se aclara que la entrega de este tipo de adelanto no impide o limita al Contratista a adquirir los insumo, materiales y/o equipo requeridos, toda vez que es responsabilidad del Contratista proveer la puesta en obra de los mismos en el momento que se les requiera. En estas condiciones, no procederán solicitudes de ampliación de plazo relacionadas a la entrega de adelanto de materiales.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA



CFYI

			Forma	to para identifica	Anexo		spuesta a riesgos		
	1		TOIMA		I and	zar y dar re			
1		RO Y FECHA DEL		Número:				R-01	
				Fecha	ha Julio-24				
2				nbre del Proyecto	RURA CASE DE S	L EN EL CA ERIO DE AN BAN MARCO	TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO JRA DESDE ANGO HASTA ILLAURO DE POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO IA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE CUI N° 2606701		
				ación Geográfica	Case	erío Ango - (arhuayoc - Distrito de San Marcos - Huari - ncash	
3		IFICACIÓN DE RIESGO	os						
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO					R-01		
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL R				SISMOS			
	3.3	CAUSA(S) GENERAD	DRA(S)	Caus	a N° 1		GEODI	NÁMICA INTERNA	
				Caus	a N° 2				
4	ANÁL	ISIS CUALITATIVO DE	RIESGOS						
	4.1	PROBABILIDAD DE O	CURRENCIA		4.2	IMPACTO E	N LA EJECUCIÓN D	DE LA OBRA	
			0.40				0.05		
		Muy baja	0.10			Muy bajo	0.05		
		Baja	0.30	Х		Bajo	0.10	X	
		Moderada	0.50			Moderado	0.20		
		Alta	0.70			Alto	0.40		
		Muy alta	0.90			Muy alto	0.80		
		Baja		0.300			Bajo	0.100	
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO							
	Puntuación del Riesgo =Probabilidad x Impacto		0.030	Prioridad del Riesgo		Baja Prioridad			
5	RESP	UESTA A LOS RIESGO	S						
	5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo		х	Evitar Riesgo		
				Aceptar Ries	go	go Transferir Riesgo			
	5.2	DISPARADOR DE RIE	SGO	SISMO PRODUCIDO POR LA GEODINÁMICA INTERNA DE LA TIERRA POR MOVIMIENTO LAS PLACAS TÉCTÓNICAS AL ENCONTRARNOS EN EL CINTURÓN DE FUEGO DEL PACÍFICO Y POR EL PROCESO DE SUBDUCCIÓN.					
	5.3	ACCIONES PARA DAF AL RIESGO	RESPUESTA	ESTRUCTURAL RIESGO DE DE NIVELES DE CO A LA MUNICIPA Y EVACUACIÓN CAMINO RURAI	ES. NO SASTR DORDIN LIDAD N EN CA L DE EN	DESTRUCT DE, IMPARTINACIÓN CO EL ESTABL ASO DE SIS MBOQUILLA CORDANCI	URALES: IMPARTIF R CONOCIMIENTO I N LOS AUTORIDAD ECIMIENTO DE LA Z MOS. ESTRUCTUR. NOO, SOPORTE DE T A CON LAS NORMA	IN DE MEDIDAS ESTRUCTURALES Y NO R CONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL DE RIESGO SISMOS, ESTABLECER LO: ES DE DEFENSA CIVIL Y RECOMENDA ZONIFICACIÓN PARA USO DE TERRENI ALES: SE CUMPLE CON DISEÑAR EL TECHO Y ESTRUCTURA DE LOS IS DE DISEÑO PARA LA	
			aboración	sable de su		Nom	bres y Apellidos de colegio de ingenieros consuldenda mental anca	el responsable de su aprobación DBL PERÚ ISH-HUARAZ	
		DNI:	E.I.R.I	ECDES	,	Dependent	INGENIERO CIVIL	-	
		A PARTIES AND	rko Gutiér	rez Quiroz NTE D700608	•		CIP: 237727	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PER Consejo Departamental Ancash - Muara	





				The same of the sa	(O N°	La constitue de la constitue d			
			Formato pa	ra identificar, an	alizar	y dar respue	sta a riesgos		
	NÚM	ERO Y FECHA DEL		Número:			R-02	2	
1		UMENTO		Fecha		Julio-24			
		OS GENERALES DEL YECTO	mbre del Proyecto	POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LI PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI 2606701					
				cación Geográfica	Case	erio Ango - Ce	entro Poblado de Car Huari - Ar	huayoc - Distrito de San Marco	
3		TIFICACIÓN DE RIESGO	S						
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO					R-02		
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIE				INUNDACIONES			
	3.3	CAUSA(S) GENERADO	RA(S)	Caus	a N°	F	ENÓMENOS HIDR	OMETEOROLÓGICOS	
4	ANÁL	ISIS CUALITATIVO DE R	RIESGOS			nise manuni de sea		north subclines in the contract	
	4.1	PROBABILIDAD DE OC	URRENCIA		4.2	IMPACTO E	N LA EJECUCIÓN	DE LA OBRA	
		Muy baja	0.10			Muy bajo	0.05		
		Baja	0.30	Х		Bajo	0.10	X	
		Moderada	0.50			Moderado	0.20		
		Alta	0.70			Alto	0.40		
		Muy alta	0.90	1 1 1 1		Muy alto	0.80		
		Baja		0.300			Bajo 0.100		
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL RI							
		Puntuación del Riesgo = Impacto	Probabilidad x	0.030	Prioridad del Riesgo		Baja Prioridad		
5	RESP	UESTA A LOS RIESGOS		A STATE OF THE STA	Sisting				
	5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Ries	go	o x Evitar Riesgo			
				Aceptar Ries	go		Transferir Riesgo		
	5.2	DISPARADOR DE RIES	30	FACTORES DESENCADENANTES ASOCIADOS AL CICLO HIDROLÓGICOS MEDIANTE LOS MESES DE DICIEMBRE - MARZO (PERIODO DE LLUVIAS INTENSAS) - LLUVIAS, TEMPERATURA, VIENTO, HUMEDAD. MITIGAR EL RIESGO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS ESTRUCTURALES: MPARTIR CONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, IMPARTIR CONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, IMPARTIR CONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, IMPARTIR CONOCIMIENTO DEL AS AUTORIDADES DE DEFENSA CIVIL, DENTRO DE LAS CAPACITACIONES PROGRAMADAS, SE HA INCLUIDO EL TEMA DE PREVENCIÓN DE DEFORESTACIÓN, RECOMENDAR A LA MUNICIPALIDAD EL ESTABLECIMIEN DE LA ZONIFICACIÓN PARA USO DE TERRENO Y EVACUACIÓN EN CASO DE INUNDACIONES. ESTRUCTURALES: EVITAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DURANT LOS CICLOS LLUVIOSOS Y CONSTRUIR ELEMENTOS PARA EVACUACIÓN PLLVICOMO ALCANTARILLAS QUE DESEMBOQUEN EL AGUA HACIA LAS LADERAS O TERRENOS LIBRES Y CUNETAS TRAPEZOIDALES LATERALES AL CAMINO RURZEMBOQUILLADO.					
	5.3	ACCIONES PARA DAR I AL RIESGO	RESPUESTA						

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

DNI:

Cargo:

Dependencia:

Conscio Departamenta par Penara Conscio Departamenta Aricash Muaraz Gessii Marier Bello Espinoza INGENERO CIVIL CIP 228043

TECNOLOGÍA PARA FUDESARROLLO

Mirko Gutierrez Quiroz

BERENTE
20530700608

3 de 19MIGUEL ANGEL REYES CHAUPIS INGENIERO CIVIL
CIP: 237727



1420

					nexo N					
			Formato	oara identificar,	analiz	ar y dar resp	uesta a riesgos			
	NÚM	ERO Y FECHA DEL		Número:	R-03					
1		UMENTO	Fecha			Juli	o-24			
2		OS GENERALES DEL YECTO	Nom	nbre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE ANGO HASTA ILLAURO DEL CASERIO DE ANGO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N° 2606701					
			Ubic	ación Geográfica	Case	río Ango - Ce		huayoc - Distrito de San Marcos - Huari		
3	IDEN	ITIFICACIÓN DE RIESO	SOS				And	cash		
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO					R-03			
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL I	RIESGO				DERRUMBES			
	3.3	CAUSA(S) GENERAL	OORA(S)	Caus	a N° 1		FENÓMENOS GE	EODINÁMICA EXTERNA		
4	ANÁI	LISIS CUALITATIVO DI	RIESGOS							
	4.1	PROBABILIDAD DE		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA					
		Muy baja	0.10			Muy bajo	0.05			
		Baja	0.30	Х		Bajo	0.10	X		
		Moderada	0.50			Moderado	0.20			
		Alta	0.70			Alto	0.40			
		Muy alta	0.90			Muy alto	0.80			
		Baja		0.300			Bajo	0.100		
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL	RIESGO							
		Puntuación del Riesgo =Probabilidad x Impacto		0.030	0.030 Prioridad del Riesgo			Baja Prioridad		
5	RESI	PUESTA A LOS RIESG	os							
	5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Ries	go	х	Evitar Riesgo			
				Aceptar Ries	sgo		Transferir Riesgo			
	5.2	DISPARADOR DE RII	ESGO	LLUVIOSOS, TA	ALUDE	S INESTABL		SMOS Y CICLOS HIDROLÓGICO TABLES (ARCILLOSOS, NIVELES SUBTERRÁNEAS).		
	5.3	ACCIONES PARA DA AL RIESGO	R RESPUESTA	Y NO ESTRUCT RIESGO DE DE ACCIONES DE COORDINACIÓ REALIZA EL EM RESISTENTE D	TURAL RRUM PREP N COM IS (CB	ES. NO EST MBES, CONO ARACIÓN Y N LAS AUTOI BR Y CAPACI SUBBASE, S	RUCTURALES: CO CIMIENTO DE LOS RESPUESTA, ESTA RIDADES DE DEFE DAD PORTANTE) F UBRASANTE EN EI	ÓN DE MEDIDAS ESTRUCTURALES DIOCIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL PELIGROS DE ORIGEN NATURAL, ABLECER NIVELES DE INSA CIVIL. ESTRUCTURALES: SE PARA CUANTIFICAR LA CAPACIDAD LO DISEÑO DEL EMBOQUILLADO DE IAD DE SUS TALUDES.		

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

DNI:

TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO
E.I.R.L., TECDES

Mirko Gutiérrez Quiroz GERENTE RUC: 20530700608 Dependencia:

Cargo:

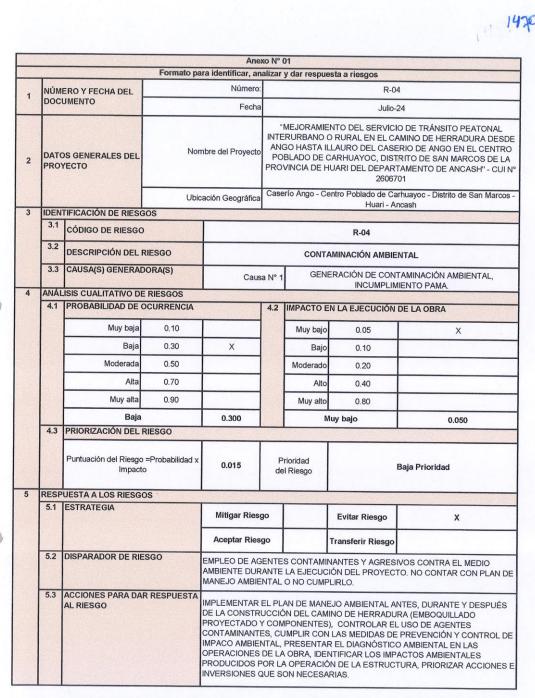
COLEGIO DE NICIENTE (IS DEL PERO)
Consep Deparamenta Arcash Murray
Gessil Walter Bello Espirioza
INGENIERO CIVIL
CIP 228043

4 de 19

MIGUEL ANGÉL RETES CHAUPIS INGEMERO CIVIL

SIP. 237727





Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

DNI:

Cargo:
Dependencia:

Colegio De Ingenieros Del Pero Consejo Deparativo del Para EL DESABROLLO
E.I.R.L. - TECNOLOGIA PARA EL DESABROLLO
E.I.R.



1469

					nexo	N° 01				
			Formato	para identificar,	anali	zar y dar res	puesta a riesgos			
	NÚME	ERO Y FECHA DEL		Número:	R-05					
1		DOCUMENTO		Fecha			Ju	lio-24		
2	F PROPERTY CONTROL	OS GENERALES DEL /ECTO	Nom	nbre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE , HASTA ILLAURO DEL CASERIO DE ANGO EN EL CENTRO POBLAD CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE H DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI Nº 2606701					
				ación Geográfica	Case	erio Ango - Ce		rhuayoc - Distrito de San Marcos - Huari ncash		
3		TIFICACIÓN DE RIESG	os							
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO				R-05				
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL R	IESGO				HELADAS			
	3.3	CAUSA(S) GENERAD	ORA(S)	Caus	a N° 1		FENÓMENOS HI	IDROMETEOROLÓGICOS		
4	A CONTRACTOR OF	ISIS CUALITATIVO DE	Line and the second second							
	4.1	PROBABILIDAD DE O	CURRENCIA		4.2	IMPACTO E	N LA EJECUCIÓN	DE LA OBRA		
		Muy baja 0.10		Х		Muy bajo	0.05			
		Baja	0.30			Bajo	0.10			
		Moderada	0.50			Moderado	0.20	Х		
		Alta	0.70			Alto	0.40			
		Muy alta	0.90			Muy alto	0.80			
		Muy baja		0.100		M	loderado	0.200		
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL R	RIESGO							
		Puntuación del Riesgo Impacto		0.020		Prioridad el Riesgo		Baja Prioridad		
5	RESP	PUESTA A LOS RIESGO	S							
	5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Ries	go		Evitar Riesgo	x		
				Aceptar Ries	go		Transferir Riesgo			
	5.2	DISPARADOR DE RIE	sgo	MESES DE JUN	E DESENCADENANTES ASOCIADOS AL CICLO HIDROLÓGICOS MEDIANTE LO JUNIO-AGOSTO (ÉPOCA DE HELADAS) QUE GENERAN DAÑOS EN EL D DEL EMBOQUILLADO (RAJADURAS, GRIETAS POR CONGELAMIENTO Y					
	5.3	ACCIONES PARA DAF AL RIESGO	R RESPUESTA	ADECUADA SU TÉCNICAS. RE. GARANTIZAND FACILITEN EL I TEMPERATUR/ VOLUMEN DEL CONCRETO DE COMPONENTE	PERVALIZAI O QUE NGRE AS, LC AGUA EL EME S DEL RIMAC	ISIÓN DE OB R PRUEBAS E EL CONCR SO DE AGUA O CUAL GENI A CONGELAI BOQUILLADO DROYECTO SIÓN, ACABA	BRAS Y CUMPLIR (Y CONTROLES DE ETO NO TENGA V. A Y SU POSTERIOR EXPANSIÓ DA PRODUCIENDO C, CUNETAS, ALCA DE CAMINO DE H	OQUILLADO. IMPLEMENTAR CON LAS ESPECIFICACIONES CALIDAD DE CAMPO, ACÍOS O CANGREJERAS QUE R CONGELAMIENTO POR LAS BAJAS IN POR EL INCREMENTO DE D GRIETAS Y DETERIORO DEL INTARILLAS, BANCAS, Y DEMÁS ERRADURA. COLOCAR CAPAS DE MENTOS ARQUITECTÓNICOS PARA		

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERO Consep Departamenta luciale Musica La Consep Departamenta luciale Musica La Consep Departamenta luciale Musica La Conseptio de la Conseptio de

DNI:

TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO E.I.R.L. - YECDES

Mirko Catierrez Quiroz

Cargo: Dependencia:

6 de 19

MIGUEL ANGEL REVES CHAUPIS INGENIERO CIVIL

GIP: 237727



1468

			Formete n		o Nº 0				
			Formato par	a identificar, ana	ilizar y	dar respue	sta a riesgos		
1		MERO Y FECHA DEL		Número:			R-06		
	DOC	CUMENTO	Fecha			Julio-24			
2		TOS GENERALES PROYECTO	Nor	nbre del Proyecto	DES	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE ANGO HASTA ILLAURO DEL CASERIO DE ANGO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N° 2606701			
			ación Geográfica	Ca	serío Ango -	Centro Poblado de Ca	rhuayoc - Distrito de San		
3	IDE	NTIFICACIÓN DE RIESO	os			Name and the same	Marcos - Huari - A	ncash	
	3.1						R-06		
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL R							
	-					ACCIE	ENTES DE TRABAJO		
	3.3	CAUSA(S) GENERAD	ORA(S)	Caus	a N° 1	DEL PLAN	N DE SEGURIDAD Y S. DE LA NORMA		
				Causa N° 2		2 DEFICIENTE SUPERVISIÓN DE SEGURIDAD DURANTE L EJECUCIÓN			
4		LISIS CUALITATIVO DE	Control of the Contro				2020001		
	4.1	PROBABILIDAD DE O	CURRENCIA		4.2	IMPACTO E	EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
		Muy baja	0.10			Muy bajo	0.05		
		Baja	0.30	Х		Bajo	0.10	X	
		Moderada	0.50			Moderado	0.20		
		Alta	0.70			Alto	0.40		
		Muy alta	0.90			Muy alto	0.80		
		Baja		0.300		Bajo		0.100	
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL R	IESGO						
		Puntuación del Riesgo x Impacto				ioridad Riesgo	Baja Prioridad		
5	A STREET, SALES	PUESTA A LOS RIESGO	S	zelszanie is					
	5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Ries	go		Evitar Riesgo	х	
				Aceptar Ries	go		Transferir		
	5.2	DISPARADOR DE RIES	OCURRENCIA DEL INCIDENTE: INOBSERVANCIA Y FALTA DE CONTROL DE MEDIDAS DE SEGURIDAD.						
	5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESO		IMPLEMENTAR COMITÉ DE SEGURIDAD, IMPLEMENTAR CHARLAS DE SEGURIDAD Y USOS OBLIGATORIOS DE EPPS, ASÍ COMO PRÁCTICAS SEGURAS DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS QI IMPLIQUEN RIESGOS DE ACCIDENTES. IMPLEMENTAR EL PLAN DE SEGURIDAD, IMPLEMENTAR A LOS TRABAJADORES Y PROFESIONALES EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA SEGÚN LO PRESUPUESTADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. SEÑALIZAR LA OBRA Y SEGURIDAD.					

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

Mirko Gatlérrez Quiroz GERENTE DUC: 20530700608 Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

DNI:

TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO
E.I.R.L. - TECDES

L/G

Cargo: Dependencia:

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

7 de 1 MIGUEL ANGEL REYES CHAUPIS INGENIERO CIVIL CIP: 237727

Gessil Walter Bello Espinoza



	Ve all				Anex	(o N° 01						
			Form	ato para identific	car, an	alizar y dar ı	respuesta a riesgos					
	NÚM	ERO Y FECHA DEL		Número:		R-07						
1	DOC	UMENTO		Fecha		Julio-24						
2		OS GENERALES DEL YECTO	Nor	nbre del Proyecto	CASE	RAL EN EL C ERIO DE AN	AMINO DE HERRA GO EN EL CENTRO S DE LA PROVINC	E TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO DURA DESDE ANGO HASTA ILLAURO DE D POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO I IA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE '- CUI N° 2606701				
			Ubio	ación Geográfica	ción Geográfica Caserío Ango - Centro Poblado de Carhuayoc - Distrito de San Marcos Ancash							
3	IDEN	TIFICACIÓN DE RIESGO)S		1 Albert							
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO		R-07								
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RI	ESGO		OPOSICIÓN SOCIAL							
	3.3	CAUSA(S) GENERADO					OF OSICION S	OCIAL				
	5.5	CAUSA(S) GENERADO	MA(S)	Caus	sa N° 1		DESCONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN					
				Caus	sa N° 2	MALESTAR DE LA POBLACIÓN						
				Causa N° 3			INTRANSIGENCIA Y OBSTINACIÓN DE LA POBLACIÓN					
4		ISIS CUALITATIVO DE I										
	4.1	PROBABILIDAD DE OC	CURRENCIA		4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA						
		Muy baja	0.10			Muy bajo	0.05					
		Baja	0.30	- 17.3		Bajo	0.10					
		Moderada	0.50	Х		Moderado	0.20	Х				
		Alta	0.70			Alto	0.40					
		Muy alta	0.90			Muy alto	0.80					
		Moderada	a	0.500		M	oderado	0.200				
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL RI	ESGO									
		Puntuación del Riesgo = Impacto	Probabilidad x	0.100		rioridad I Riesgo		Prioridad Moderada				
5	RESP	UESTA A LOS RIESGOS	S									
	5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Ries	go		Evitar Riesgo	Х				
				Aceptar Ries	igo		Transferir Riesgo					
	5.2	DISPARADOR DE RIES	GGO	RETRASO Y DE CUMPLIR EN LA	MORA A EJEC A MAY	EN LA EJE UCIÓN DEL OR PRESUI	CUCIÓN DE LA OBF EXPEDIENTE TÉC	DO A AFECTACIÓN DE PROPIEDAD, RA. INSATISFACCIÓN CON LAS METAS A NICO DEBIDO A LA INCOMPRESIÓN DE CIÓN DE OTRAS ESTRUCTURAS QUE NO				
	5.3	ACCIONES PARA DAR AL RIESGO	RESPUESTA	COMUNICACIO	NES DI	E LA EJECU	ICIÓN DE OBRA, IM	OBLACIONAL ASÍ COMO PLAN DE PLEMENTAR REUNIONES DE REA DEL PROYECTO				

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

DNI:

TECNOLOGÍA PARA EJ DESARROLLO E.I.R.L. - TECDES

Mirko Gatiérrez Quiroz

Cargo: Dependencia:

Gessii Walter Bello Espinoza

8 de IMGUEL ANGEL REYES CHAUPIS
INGENIERO CIVIL
LE: 237727



(4 66

					exo N°						
			Formato pa	ara identificar, a	nalizai	y dar respu	iesta a riesgos				
1	NÚN	ERO Y FECHA DEL		Número:			R-0	08			
	DOC	UMENTO		Fecha			Julio	-24			
2		OS GENERALES PROYECTO	Non	nbre del Proyecto	AN PC	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESD ANGO HASTA ILLAURO DEL CASERIO DE ANGO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N 2606701					
			Ubic	ación Geográfica	Case	río Ango - C		arhuayoc - Distrito de San Marco			
3	IDEN	TIFICACIÓN DE RIESG		Huari - Ancash							
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO									
	3.2			-			R-08				
		DESCRIPCIÓN DEL R					VANDALISMO				
	3.3	CAUSA(S) GENERAD	ORA(S)	Caus	a N° 1		FALTA DE SEG	URIDAD EN OBRA.			
4	ANÁ	LISIS CUALITATIVO DE	RIESGOS								
	4.1	PROBABILIDAD DE C	CURRENCIA		4.2	ІМРАСТО І	EN LA EJECUCIÓN	I DE LA OBRA			
		Muy baja	0.10		Page 18	Muy bajo	0.05				
		Baja	0.30			Bajo	0.10				
		Moderada	0.50	х		Moderado	0.20	×			
		Alta	0.70			Alto	0.40				
		Muy alta	0.90			Muy alto	0.80				
		Moderad	la	0.500			oderado	0.200			
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL F	RIESGO	0.000		0.2		0.200			
		Puntuación del Riesgo x Impacto		0.100		Prioridad del Riesgo Prioridad Moderada					
5	DECEMBER OF THE PARTY OF THE PA	UESTA A LOS RIESGO	OS								
	5,1	ESTRATEGIA		Mitigar Ries	go		Evitar Riesgo	x			
				Aceptar Ries	go		Transferir Riesgo				
	5.2	DISPARADOR DE RIE	SGO	DESCONTENTO EN LA POBLACIÓN POR PARALIZACIONES DE OBRA, RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA, FALTA DE CUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE SALARIOS, FALTA DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD, CARENCIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INTRUSIÓN, PROBLEMAS DURANTE LA EJECUCIÓN CON PERSONAS PERTENACIENTES A SINDICATOS DE CONSTRUCCIÓN POR EXTORCIÓN Y SOLICITUD DE CUPOS, PERSONAS ANTISOCIALES EXTERNAS QU PUEDAN GENERAR DAÑOS A LOS BIENES COMUNES (TACHOS, POSTES.							
	5.3	ACCIONES PARA DAF RESPUESTA AL RIES	NO ESTRUCTUI TRABAJADORE SEGURIDAD CO POLICIAL DE SE DE BIENES CON POBLADO Y CA ARQUITECTÓNI	MIRADORES) Y LOS PROFANEN. NO ESTRUCTURALES: MANTENER RELACIONES DE CORDIALIDAD CON LOS TRABAJADORES Y LA POBLACIÓN, ESTABLECER NIVELES DE COORDINACIÓN I SEGURIDAD CON LA POBLACIÓN, IMPLEMENTAR SEGURIDAD Y RESGUARDO POLICIAL DE SER EL CASO. ESTABLECER MEDIDAS DE CONTROL Y PROTECCIÓ DE BIENES COMUNES EN CONJUNTO CON LAS AUTORIDADES DEL CENTRO POBLADO Y CASERÍO. ESTRUCTURALES: PROYECTAR ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS ANTIBANDALISMO (TACHOS, POSTES, MIRADORES), SIN SACRIFICAR LA ESTÉTICA DE LOS ELEMENTOS DEL PROYECTO							

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

DNI:

TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO
E.I.R.L. TECNES

Mirke Gutlérrez Quiroz

Cargo: Dependencia:



1445

				Ane	xo N°	1					
			Formato para	a identificar, an	alizar y	dar respue	sta a riesgos				
1	NÚMI	ERO Y FECHA DEL		Número	-	R-09 Julio-24					
	DOC	UMENTO		Fecha							
	DATE	OS GENERALES DEL	Nom	ibre del Proyecto	INTE	RURBANO C O HASTA IL	RURAL EN EL CAM LAURO DEL CASERI	DE TRÁNSITO PEATONAL INO DE HERRADURA DESD O DE ANGO EN EL CENTRO			
2	VIA BUTTER STATE OF THE STATE O	/ECTO			PRO	OVINCIA DE I	HUARI DEL DEPART/ N° 260670				
			Ubicación Geográfica			río Ango - Ce	ntro Poblado de Carhi Huari - Anca	uayoc - Distrito de San Marco			
3	IDEN	TIFICACIÓN DE RIESG	ios		EVEN E		Tiddii Tilloc				
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO					R-9				
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL F	RIESGO			REST	OS ARQUEOLÓGICO	os			
	3.3	CAUSA(S) GENERAD	ORA(S)	Cau	sa N° 1	NO CONTAR CON UN PLAN DE MONITOREO a N° 1 ARQUELÓGICO Y NO IMPLEMENTARLO, NO CONTAR CC CIRA.					
4	ANÁL	ISIS CUALITATIVO DE	RIESGOS								
	4.1	PROBABILIDAD DE C	CURRENCIA		4.2	IMPACTO E	N LA EJECUCIÓN D	E LA OBRA			
		Muy baja	0.10			Muy bajo	0.05				
		Baja	0.30			Bajo	0.10				
		Moderada	0.50	Х		Moderado	0.20	Х			
		Alta	0.70			Alto	0.40				
		Muy alta	0.90			Muy alto	0.80				
		Moderada		0.500		M	oderado	0.200			
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL I	RIESGO								
		Puntuación del Riesgo Impacto		0.100		rioridad el Riesgo	Prioridad Moderada				
5	RESP	UESTA A LOS RIESGO	os								
	5.1	5.1 ESTRATEGIA		Mitigar Ries	go		Evitar Riesgo	х			
			Aceptar Riesgo			Transferir Riesgo					
	5.2	DISPARADOR DE RIE	SGO	PRESENCIA DE	REST	OS ARQUE	OLÓGICOS.				
	5.3	ACCIONES PARA DAI AL RIESGO	R RESPUESTA					ESTOS ARQUEOLÓGICOS PREO ARQUEOLÓGICO.			

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

DNI:

Cargo:

Dependencia:

TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO E.I.B.L. - TECNES

Mirkd Gutterrez Quiroz

MIGUEL ANGEL REYES CHAUPIS
INGENIERO CIVIL
CIP: 237727

10 de 19



1464

			Formato	para identificar,	analiza	ar y dar resp	ouesta a riesgos				
1	NÚMI	ERO Y FECHA DEL		Número:		R-010					
'	DOC	JMENTO		Fecha			Julio	p-24			
2		OS GENERALES DEL /ECTO	Nom	bre del Proyecto	HAST	RURBANO C FA ILLAURO HUAYOC, DI	RURAL EN EL CAN DEL CASERIO DE A STRITO DE SAN MA	CIO DE TRÁNSITO PEATONAL NINO DE HERRADURA DESDE ANG ANGO EN EL CENTRO POBLADO D RCOS DE LA PROVINCIA DE HUAF ANCASH" - CUI N° 2606701			
			Ubica	ación Geográfica	Caser	ío Ango - Ce	ntro Poblado de Carl And	uayoc - Distrito de San Marcos - Hua			
3	IDEN:	TIFICACIÓN DE RIESGO	os			TELEVISION OF	Aire	aon			
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO		R-10							
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RI	ESGO		-	DEMORA EN	N EL SUMINISTRO D	E MATERIALES			
	3.3 CAUSA(S) GENERAL		DRA(S)	Caus	a N° 1	FALTA DE		LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO D ERIALES.			
				Causa N		° 2 INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR.					
				Caus	a N° 3	INCUMF		DNOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE TERIALES			
4	ANÁL	ISIS CUALITATIVO DE	RIESGOS				WA	ILMALLO			
	4.1	PROBABILIDAD DE O	CURRENCIA		4.2	IMPACTO E	EN LA EJECUCIÓN D	DE LA OBRA			
		Muy baja	0.10			Muy bajo	0.05				
		Baja	0.30			Bajo	0.10				
		Moderada	0.50	Х		Moderado	0.20	X			
		Alta	0.70			Alto	0.40				
		Muy alta	0.90			Muy alto	0.80				
		Moderad	a	0.500		N	loderado	0.200			
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL R	IESGO								
		Puntuación del Riesgo : Impacto		0.100	11.52	rioridad el Riesgo	F	Prioridad Moderada			
5	The second second	UESTA A LOS RIESGO	S								
	5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Ries	go		Evitar Riesgo	X			
				Aceptar Ries	sgo		Transferir Riesgo				
	5.2	DISPARADOR DE RIES	DISPARADOR DE RIESGO			S SUMINIST	ROS DE MATERIAL	ES CUANDO SE REQUIEREN.			
	5.3	ACCIONES PARA DAR AL RIESGO	RESPUESTA	DENTRO DE LO ADJUDICAR LA	S PLA	ZOS PREVI RAS A CONT	STOS, SUPERVISIÓ RATISTAS EJECUT	Y SUMINISTRO DE MATERIALES IN DE CALENDARIOS DE OBRA, ORES SERIOS Y CON RESPALDO CURSOS RETRASEN LA OBRA.			

DNI:

TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO
E.I.R.L., MECDES

Millo Gutiérrez Quiroz GERENTE RUC: 20530700608

Cargo:

Dependencia:



1463

			Form	ato para identific		ko Nº 1 alizar y dar r	espuesta a riesgos			
	Τ.			Número	ARALUS .			R-011		
1		ERO Y FECHA DEL UMENTO			-					
				Fecha	1			Julio-24		
2		OS GENERALES DEL YECTO	No	mbre del Proyecto	RUF	RAL EN EL C ERIO DE AN	AMINO DE HERRAI GO EN EL CENTRO LA PROVINCIA DE	E TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO (DURA DESDE ANGO HASTA ILLAURO DEL I POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO D HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASI I N° 2606701		
				cación Geográfica	Ca	aserio Ango -		Carhuayoc - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash		
3	-	TIFICACIÓN DE RIESG	os		Sallie.					
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R-11							
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL R			RETRASO	EN EL PLAZO DE E	JECUCIÓN DE OBRA			
	3.3	CAUSA(S) GENERAD	ORA(S)	Cau	sa N° 1	FALTA I		EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES.		
				Cau	sa N° 2		INCUMPLIM	IENTO DEL PROVEEDOR		
				Caus	sa N° 3		FAL	TA DE LIQUIDEZ.		
				Caus	sa N° 4		FALTA DE	FRENTES DE TRABAJO		
				Caus	sa N° 5		PERSONAL TÉC	NIO Y OBRERO INEFICIENTE		
4		ISIS CUALITATIVO DE								
	4.1	PROBABILIDAD DE O		4.2	IMPACTO E	N LA EJECUCIÓN I	DE LA OBRA			
		Muy baja	0.10			Muy bajo	0.05			
		Baja	0.30	Х		Bajo	0.10			
		Moderada	0.50			Moderado	0.20			
		Alta	0.70			Alto	0.40	X		
		Muy alta	0.90			Muy alto	0.80			
		Baja		0.300			Alto	0.400		
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL R	RIESGO							
		Puntuación del Riesgo Impacto		0.120		rioridad Il Riesgo	Prioridad Moderada			
5	1 - 1 - 1	UESTA A LOS RIESGO	S		e alvi s					
	5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Ries	go		Evitar Riesgo	х		
				Aceptar Ries	sgo		Transferir Riesgo			
	5.2	DISPARADOR DE RIES	EMPRESA CON	QUE DEPENDEN DEL CONTRATISTA: NO CONTAR CON LOS SUMINISTROS DE MATERIALES CUANDO SE REQUIEREN, INSOLVENCIA ECONÓMICA, DEFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA, PERSONAL TÉCNICO Y OBRERO INEFICIENTE O INCAPAZ. NO DEPENDEN DEL CONTRATISTA: PROBLEMAS SOCIALES. DESASTRES NATURALES, ETC.						
	5.3	ACCIONES PARA DAR AL RIESGO	RESPUESTA	ADQUISICIÓN Y SEGUIMIENTO ADMINISTRACIO ATRASO NO DE	DEPENDEN DEL CONTRATISTA: PROBLEMAS SOCIALES. DESASTRES NATURALES, ETC. SI LAS CAUSALES QUE DEPENDEN DEL CONTRATISTA: ADECUADA PLANIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL AVANCE DE OBRA PERMANENTE, ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE OBRAS, CONTROL DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA. SI EL ATRASO NO DEPENDE DEL CONTRATISTA: SOLICITAR AMPLIACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA OBRA HÁSTA SOLUCIONAR EL CAUSAL DE LA SUSPENSIÓN.					

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO E.I.R.L. TECOPES

Mirke Gutiérrez Quiroz GERENTE PUE: 20530 200608

Cargo:

Dependencia:

COLEGIO DE INGEMIEROS DEL PERGESSII WAITER BEILO ESPINOZA
COLEGIO DE INGEMIEROS DEL PERGESSII WAITER BEILO ESPINOZA
CIP 228043

12 de MIGUEL ANGEZ REYES CHAUPIS
INGENIERO CIVIL
CIP: 237727

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación



1461

1 de 1

Anexo N° 02 Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK

100							
0.720	0.560	0.400	0.240	0.080	0.80	Muy Alto	Alta
0.360	0.280	0.200	0.120	0.040	0.40	Alto	Moderada
0.180	0.140	0.100	0.060	0.020	0.20	Moderado	Baja
0.090	0.070	0.050	0:030	0.010	0.10	Bajo	
0.045	0.035	0.025	0.015	0.005	0.05	Muy Bajo	PRIORIDAD DEL RIESGO
0.90	0.70	0.50	0:30	0.10	ENLA	LA OBRA	3. PRIO
Muy Alta	Alta	Moderada	Baja	Muy Baja	2. IMPACTO EN LA	JECUCIÓN DE	
30		NEREILI NEREIL	PROE	ı		3	

MIGUEL ANSET REVES CHAUPIS
INGENIERO CIVIL
CIP: 237727

TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO
E.I.R.L. TECDES

Mirko Gutierrez Quiroz

GERENTE
RUC: 20530700608

COLEGIO DE INGELIGIOS DEL PERIL
COMPRETO DE PRIL
COMPRETO DE PRIL
COMPRETO CIVI
CIP N° 226043



		RURAL EN EL CAMING CENTRO POBLADO D L DEPARTAMENTO DE	luari - Ancash		43 RIESGO ASIGNADO A	1 Contratista	×	×	COLEGO DE INCENIEROS DEL PERO CORGO DEPARAMENTA INCASTI: MARZA INCASTILIA DE LA COMPANA INCASTINOZA INCASTILIA DE LO CENTILICA INCASTILIA CONTILIA DE LA CONTILIA DEL CONTILIA DE LA CONTILIA DEL CONTILIA DE LA CONTILIA DE LA CONTILIA DEL CONTILIA DEL CONTILIA DEL CONTILIA DE LA CONTILIA DE LA CONTILIA DE LA CONTILIA DE LA CONTILIA DEL CONTILI
		RBANO O I NGO EN EL HUARI DE	n Marcos - H		43 R	Entidad	×	×	Rejo De pare Rejo Depare Rejo
		"MEDORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÂNSITO PEATONAL INTERUBBANO O RUBAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DESDE ANGO HASTA ILLAURO DEL CASERIO DE ANGO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SANAMEGOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANGAST—CULYS 266/701	Caserio Ango - Centro Poblado de Carbuayoc - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash	4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS	ALL	*** ACCIONES A KEALIZAK EN EL MAKCO DEL PLAN	MITIGAR EL REISGO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES. DE STRUCTURALES. DE DESASTRE, IMPARTIR CONOCIMENTO DE LA GESTIÓN DEL RUEGO DE DESASTRE, IMPARTIR CONOCIMENTO DE REGGO SISMOS, ESTABLECIBLE LOS NIVELES DE COORDINACIÓN CON LOS AUTORIDADES DE DEFENSA CIVIL. Y RECOMENDAR A LA MUNICIPALIDAD EL ESTRABLECIMENTO DE LA ZONETCACIÓN PARA USO DE TERRENO Y EVACUACIÓN EN CASO DE SISMOS. ESTRUCTURALES: SE CUMPLE CON DISEÑAR EL CAMINO RURAL DE EMBOQUILADO, SOPORTE DE TECRIO Y ESTRUCTURA DE LOS MIRADORES, EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS DE DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN SISMORESISTENTE.	MITIGAR EL RIESGO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS ESTRUCTURALES Y DE STRUCTURALES NO ESTRUCTURALES. BAPRATIR CONOCIMENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, IMPARTIR CONOCIMENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, INVELES DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE DEFENSA CIVIL, DENTRO DE LAS CAPACITACIONES PROGRAMADAS. SE HA INCLUIDO EL TRAMA DE PREVINCIÓN DE DEFORESTACIÓN, RECOMENDAR A LA MUNICIPALIDAD EL ESTABLECIMENTO DE LA ZONUTCACIÓN PARA USO DE TERRENO Y EVACUACIÓN EN CASO DE INUDACIONES. ESTRUCTURALES: EVITARA LA ELECUCIÓN DE OBRAS DUGANTE LOS CICCOS LLUVIOSOS Y CONSTRUIR ELEMENTOS PARA EVACUACIÓN PLUVIAL COMO ALCANTARILLAS QUE DESEMBOQUEN EL AGUA HACIA LAS LADERAS O TERRENOS LIBRES Y CUNETAS TRAPEZOIDALES LATERALES AL CAMINO RURAL EMBOQUILLADO.	Gessif V
03	ar los riesgos	Nombre del Proyecto	Ubicación Geográfica	4 PLAN			MITIGAR EL RIESGE ESTRUCTURALES I IMPAR'ITE CONOCII IMPAR'ITE CONOCII NIVELES DE COCRI NIVELES DE COCRI SEGOMEDARA SISMOS. ESTRUCTI DE EMBOQUILAD MIRADORES, EN CC	MITIGAR EL RIESGG BATRUCTURALES Y IMPARTIR CONOCIN INVELES DE COOR DENTRO DE LAS CA DENTRO DE LAS CA MUNICIPALIDAD EL BE TERRENO Y EVA ENTICATURALES. E CICLOS LLIVUNGOS O PLUVIAL COMO ALL AS LADIERAS O TEL AS LADIERAS O TEL	
Anexo Nº 03	Formato para asignar los riesgos	ERALES DEL			DA	Transferir el rlesgo			
	Form	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA	Aceptar el riesgo			
			.024		ESTRATEGIA	Evitar el riesgo			
		Апехо 03	Julio,2024		1.14	Mitigar el riesgo	×	×	
		Número	Fecha			3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Baja Prioridad	Baja Prioridad	
		NÜMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO			3.INFORMACIÓN DEL RIESCO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	SISMOS	MIGUEL ANGEL REFE INGENIERO GIP: 237727	
		1. NÚMERO Y FEC				3.1 CÓDIGO DE RIESGO		DLOGIA PARA EL DESARROLLO E.I.P.L TECDES	



		×	×	×	×	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERO CORGO DE GARANTIA Arcash Fluara Marie El El III
0.0	ar los nesgos	MITIGAR EL RIESGO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES. NO ESTRUCTURALES. CONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DERRUMEES, CONOCIMIENTO DE LOS PELIOROS DE ORIGEN NATURAL, ACCIONES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA, ESTABLECIR NIVELES DE COCRDINACIÓN CON LAS AUTORDADES DE DEFENSA CIVIL. ESTRUCTURALES. SE REALIZA EL EMS (CBR Y CAPACIDAD PORTANTES PAR OLINITIFICAR LA CAPACIDAD RESISTENTE DE LA SUBBASE, SUBRASANE EN EL DISEÑO DEL EMBOQUILLADO DEL CAMINO DE HERRADURA, ASÍ COMO LA ESTABLIDAD DE SUS TALUDES.	IMPLENGENTAR EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DE HERRADURA (EMBOQUILLADO PROYECTADO Y COMPONENTES), CONTROLAR EL USO DE AGENTES CONTAMINANTES, CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE IMPACO AMBIENTAL, PRESENTAR EL DEANGNON Y CONTROL DE IMPACO AMBIENTAL, PRESENTAR EL DENTIFICAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES PRODUCIDOS POR LA DENTIFICAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES RODUCIDOS POR LA OPERACIÓN DE LA ESTRUCTURA, PRIORIZAR ACCIONES E INVERSIONES QUE SON NECESARIAS.	REALIZAR UN CORRECTO DISEÑO DEL PISO EMIBOQUILLADO. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, REALIZAR PRILERAS Y CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, REALIZAR PRILERAS Y CUMPLIRO, ES DE CALIDAD DE CAMPO, GARANITANDO QUE EL CONORETO NO TENGA VACÍOS O CANGREJERAS QUE FACILITEN EL INGRESO DE AGUA Y SU POSTBROR CONOEL-AMENTO POR LAS BAJAS TEMPERATURAS, LO CUAL GENERARÍA EXPANSIÓN POR EL INCREMENTO DE VOLUMEN DEL AGUA CONGELADA PRODUCIENDO GREITAS Y DETTERORO DEL CONCRETO DEL EMBOQUILLADO, CUNETAS, ALCANTARILLAS, BANCAS, Y DEMÁS COMPONENTES DEL PROPECTO DE CAMMO DE HERRADURA. COLOCAR CAPAS DE SELADO, INPREMACIÓN, ACABADOS EN LOS ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS PARA PROTEGER DE LAS HELADAS.	IMPLEMENTAR COMITÉ DE SEGURIDAD, IMPLEMENTAR CHARLAS DE SEGURIDAD Y USOS OBLIGATORIOS DE EPPA, ASÍ COMO PRÁCTICAS SEGURAS DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS QUE RUATQUEN RESEGOS DE ACCIDENTES. IMPLEMENTAR EL PLAN DE SEGURIDAD, IMPLEMENTAR A LOS TRABAJADORES Y PROFESIONALES CON EQUIPOS DE PROTECCIÓN NUDIFUDAL Y COLECTIVA SEGÚN LO PRESUPUESTADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO SEÑALIZAR LA OBRA Y DAR SEGURIDAD.	COLECIO DE MOGEN
Anexo Iv. 0.3	Formato para asignar los riesgos				H W W H W O B H	15 de 19
			×	×	×	
		×			lad DESARROLLO	### B
		Baja Prioridad	Baja Prioridad	Baja Prioridad	BAJO Baja Prioridad TECNOLOGÍA PARA EL DESA	THE GUITERY OUTOS
		DERRUMBES	CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	MIGUEL ANGEL REYES CHAUPIS INGENIERO CIVIL GIP: 237727	ACCIDENTES DE TRABAJO	ā ā
		R-03	R-04	R-05	R-06	



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

	Otra	s penalidades		
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].	
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].	
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]			

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad²¹:

De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva Nº 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se



	Otras penalidades							
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento					
()	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].					
Esta	oenalidad solo aplica si el cuaderno de obra e	es físico.	•					

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.



asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo Nº 2 de la Directiva Nº 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

Incorporar o eliminar, según corresponda

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN</u> CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA	A BUENA	PRO	AL	AR EL DOMICII PRESENTAR		
	•			alguna de las pa		

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²³.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL	Número del documento			
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del			
		documento			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SE	A LIN CONSORCIO A	DEMÁS S	E DEBERÁ REGISTRAR I A
			SIGUIENTE INFORMA		
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
		Tipo y número del procedimiento de selección			
		Descripción del objeto del contrato			
		Fecha de suscripción del contrato			
		Monto del contrato			
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
		Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
		Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
			Plazo original		días calendario
			Ampliación(es) de plaz	ZO	días calendario
			Total plazo		días calendario
		Plazo de ejecución de la obra	Fecha de culminación obra	de la	
			Fecha de recepción de	e la obra	
			Fecha de liquidación do obra	le la	
			Número de adicionales de obra Monto total de los adicionales Número de deductivos		
		Monto de la obra			
			Monto total de los ded	uctivos	
			Monto total de la obra componente de obra)	(sólo	



5	APLICACION DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora				
		Monto de otras penalidades				
		Monto total de las penalidades aplicadas				
6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	DEL CONTRATO	DEL CONTRATO Arbitraje			No	
		N° de arbitrajes		•	•	
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad				
		RUC de la Entidad				
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
		Cargo que ocupa en la Entidad				
		Teléfono de contacto				
8		NOMBRE, FIRMA Y SELLO D	EL ELINCIONADIO CO	MDETEN	TE	
		NOWIERE, FIRIVIA 1 SELLO D	EL FUNCIONARIO CO		16	

ANEXOS

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²⁴		Sí	No
Correo electrónico :		•	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente -

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

iguiente información se sujeta a la verdad:	·_		ger de la communicación de	_
Datos del consorciado 1				_
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²⁵		Sí	No	
Correo electrónico:				
Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :	_	_		
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				
Datos del consorciado				_
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				_
Domicilio Legal :	T =			_
RUC:	Teléfono(s) :			_
MYPE ²⁷		Sí	No	_
Correo electrónico				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁶ Ibídem.



Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

 Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario" 28

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario." 29

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

²⁸ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]³¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³²

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

..... Consorciado 1

Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1

o de su Representante Legal

Tipo y N° de Documento de Identidad

Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2

o de su Representante Legal

Tipo y N° de Documento de Identidad Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ³³				
5	Monto total de la oferta				

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

• El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁴	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE 35 DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁸
1										
2										
3										
4										
5										

³⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la reorganización societaria escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³⁸ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁴	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE 35 DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁸
6										
7										
8										
9										
10										
	•	TOTAL		•		•				

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO № 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

0.7
Señores [CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DI IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante le ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO lo siguiente:
✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.